

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“MANTENCIÓN GRUPOS ELECTRÓGENOS Y GENERADORES AÑO 2023”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

JAIME GALLARDO VÁSQUEZ

En La Serena, República de Chile, a 23 de junio de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación”; y por la otra, **JAIME GALLARDO VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad domiciliado en Calle _____ comuna de La Serena, región de Coquimbo en adelante el “Prestador”, y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios que a continuación pasan a exponer:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, contrata por este acto los servicios de **JAIME GALLARDO VÁSQUEZ**, para la realización del servicio “MANTENCIÓN GRUPOS ELECTROGENOS Y GENERADORES AÑO 2023”, de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, a los Términos de Referencia y oferta, documentos que forman parte integrante del presente contrato.



- Se considera disponibilidad permanente las 24 horas del día y de lunes a domingo. Además de un periodo de reacción y visitar el equipo con problemas en un tiempo inmediato.
- Estos servicios de mantención y revisión periódica tienen garantía de un año desde la fecha adjudicación y cubre todas las mantenciones descritas en cualquier eventualidad de los elementos mencionados anteriormente. Periodo de mantención y garantía, hasta 31 diciembre 2023.

Los centros solicitados e incluidos en la presente cotización son:

- Cefsam Juan Pablo II.
- Cefsam Pedro Aguirre Cerda.
- Cefsam Emilio Schaffhauser.
- Cefsam Raúl Silva Henríquez.
- Cefsam Las Compañías.
- Edificio Comunal.
- Sar Raúl Silva Henríquez.
- Cecosf Arcos de Pinamar.
- Cecosf Villa Lamber
- Cecosf Villa Alemania.
- Cecosf Villa El Indio.
- Posta Rural Algarrobito.
- Posta Rural Lambert.
- Posta Rural Las Rojas.
- Posta Rural El Romero.

El costo de los trabajos es de \$ 41.500.000 (Cuarenta y un millones quinientos mil pesos) más Iva.

SEGUNDO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, declara que los lugares donde se prestarán los servicios son de su propiedad, o bien que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima.



CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE LA SERENA EN LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO:

1. CESFAM Juan Pablo II.
2. CESFAM Pedro Aguirre Cerda.
3. CESFAM Emilio Shaffhauser.
4. CESFAM Raúl Silva Henríquez.
5. CESFAM Las compañías.
6. Edificio Comunal.
7. SAR Raúl Silva Henríquez.
8. CECOSF Arcos de Pinamar.
9. CECOSF Villa Lambert.
10. CECOSF Villa Alemania.
11. CECOSF Villa El Indio.
12. Posta Rural Algarrobito.
13. Posta Rural Lambert.
14. Posta Rural Las Rojas.
15. Posta Rural El Romero.

TERCERO: El Prestador de servicios, se compromete a efectuar los servicios consistentes en **“MANTENCIÓN GRUPOS ELECTROGENOS Y GENERADORES AÑO 2023”**, en los centros de salud de la comuna de La Serena, región de Coquimbo, de conformidad al siguiente detalle:

- Mantenimiento del grupo electrógeno, considerando el cambio de aceite lubricante del motor, cambio de filtro de aceite de motor, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de combustible, recarga de fluido del sistema de enfriamiento, cambio de calefactores para block de motores para los equipos que tengan este elemento, mangueras en mal estado de funcionamiento, correas de sistemas auxiliares, batería eléctrica, revisión de mantenedores de recarga de baterías, bornes sulfatados, mantenimiento del tablero de transferencia automática (especialmente de los contactores o breaker), etc.
- Revisión y/o mantenimiento del arranque y alternador, estos últimos dos elementos auxiliares deben considerar la reparación y mantenimiento, y si presentan fallas de



funcionamiento. En general se revisaran y chequearan todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos del equipo completo.

- Se considera disponibilidad permanente las 24 horas del día y de lunes a domingo. Además de un periodo de reacción y visitar el equipo con problemas en un tiempo inmediato.
- Estos servicios de mantención y revisión periódica tienen garantía de un año desde la fecha adjudicación y cubre todas las mantenciones descritas en cualquier eventualidad de los elementos mencionados anteriormente. Periodo de mantención y garantía, hasta 31 diciembre 2023.

CUARTO: El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$49.385.000.- (cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil pesos), impuesto al valor agregado (IVA) incluido**, el cual equivale al monto propuesto por el Prestador en su cotización, no teniendo el prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

Las facturas deberán ser emitidos a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

El Prestador deberá cumplir con las siguientes visitas de inspección y/o mantención, para presentar estados de pagos (EP):

1°EP: Se llevará a cabo una vez que el Prestador realice en el mes de febrero del año 2023 la primera visita de inspección y/o mantención realizada y recepcionada por la Unidad de Infraestructura, por la suma de **\$4.938.500.- (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil quinientos pesos)**.



2°EP: Se llevará a cabo una vez que el contratista realice en el mes de marzo del año 2023 la segunda visita de inspección y/o mantención realizada y recepcionada por la Unidad de Infraestructura, por la suma de **\$4.938.500.- (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil quinientos pesos).**

3°EP: Se llevará a cabo una vez que el contratista realice en el mes de abril del año 2023 la tercera visita de inspección y/o mantención realizada y recepcionada por la Unidad de Infraestructura, por la suma de **\$4.938.500.- (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil quinientos pesos).**

4°EP: Se llevará a cabo una vez que el contratista realice en el mes de mayo del año 2023 la cuarta visita de inspección y/o mantención realizada y recepcionada por la Unidad de Infraestructura, por la suma de **\$4.938.500.- (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil quinientos pesos).**

5°EP: Se llevará a cabo una vez que el contratista realice en el mes de junio del año 2023 la quinta visita de inspección y/o mantención realizada y recepcionada por la Unidad de Infraestructura, por la suma de **\$4.938.500.- (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil quinientos pesos).**

6°EP: Se llevará a cabo una vez que el contratista realice en el mes de julio del año 2023 la sexta visita de inspección y/o mantención realizada y recepcionada por la Unidad de Infraestructura, por la suma de **\$4.938.500.- (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil quinientos pesos).**

7°EP: Se llevará a cabo una vez que el contratista realice en el mes de agosto del año 2023 la séptima visita de inspección y/o mantención realizada y recepcionada por la Unidad de Infraestructura, por la suma de **\$4.938.500.- (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil quinientos pesos).**

8°EP: Se llevará a cabo una vez que el contratista realice en el mes de septiembre del año 2023 la octava visita de inspección y/o mantención realizada y recepcionada por la Unidad



de Infraestructura, por la suma de **\$4.938.500.- (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil quinientos pesos).**

9°EP: Se llevará a cabo una vez que el contratista realice en el mes de octubre del año 2023 la novena visita de inspección y/o mantención realizada y recepcionada por la Unidad de Infraestructura, por la suma de **\$4.938.500.- (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil quinientos pesos).**

10°EP: Se llevará a cabo una vez que el contratista realice en el mes de noviembre del año 2023 la décima visita de inspección y/o mantención realizada y recepcionada por la Unidad de Infraestructura, por la suma de **\$4.938.500.- (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil quinientos pesos).**

Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado con fondos PER CÁPITA.

QUINTO: Las partes dejan constancia que el servicio se comenzó a prestar el 10 de febrero de 2023, cumpliendo las partes todas las obligaciones contenidas en el presente contrato desde esa fecha hasta la suscripción del presente contrato, y que tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que el personal que se emplee para la prestación del servicio, deberá ser íntegramente contratado por JAIME GALLARDO VÁSQUEZ. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de JAIME GALLARDO VÁSQUEZ, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

NOVENO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste incumple de cualquier manera



sus labores, no se apega a las normas de conducta establecidas o carece de los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el Prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

DÉCIMO La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el Prestador incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten los servicios contratados.
2. Si la ejecución de los servicios contratados resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por insolvencia del Prestador, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución de la prestadora, en caso de ser persona jurídica.
4. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio.

DÉCIMO PRIMERO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del Prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Prestador deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Prestador adjudicado personalmente o mediante carta certificada.



Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el Prestador deberá:

1. Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en que se establezca un evento c plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en el que se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Prestador.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Prestador y quedando las restantes en poder de la Corporación.



DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112, de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio del 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022.

JAIME GALLARDO VÁSQUEZ



ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA



11

